



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2630/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0005055, Ent. N° 3719/2021)

VISTO: el Oficio N° 13/21 remitido por el Contador Delegado en la Intendencia de Rocha relacionado con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de abril y junio a setiembre de 2021;

RESULTANDO: 1) que los Contadores Delegados observaron 221 gastos por \$ 104.796.243 y U\$S 709.615,80 en la Intendencia en los meses de abril y junio a setiembre de 2021 de acuerdo al siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Por incumplimiento del art. 12 nral. 3 de la Ley N° 19.272 y de los arts. 15 y 23 del TOCAF	3	585.000	85.056,00
Por incumplimiento del art. 12 nral. 3 de la Ley N° 19.272 y de los arts. 15, 23 y 48 del TOCAF	3	463.600	149.161,00
Por incumplimiento del art. 13 del TOCAF	1		1.111,53
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	112	61.144.973	16.184,67
Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	44	11.583.924	21.940,02



TRIBUNAL DE CUENTAS

Por incumplimiento del art. 40 del TOCAF	2	156.000	
Por incumplimiento del art. 9 del Decreto N° 199/007	8	324.025	
Por incumplimiento de los arts. 13 y 15 del TOCAF	2	93.306	
Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	28	13.238.274	284.272,58
Por incumplimiento de los arts. 15 y 48 del TOCAF	1		151.890,00
Por incumplimiento del Decreto 388/92	9	1.643.011	
Por incumplimiento del Decreto 388/92 y del art. 15 del TOCAF	1	248.090	
Por incumplimiento del Decreto 388/92 y de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	316.885	
Por incumplimiento de la Ordenanza N° 61 del TCR y del art. 14 del TOCAF	4	12.219.633	
Por incumplimiento de la Ordenanza N° 61 del TCR y de los arts. 13 y 14 del TOCAF	1	2.779.522	
TOTAL	221	104.796.243	709.615,80

2) que asimismo los Contadores Delegados observaron 71 gastos por \$ 6.773.841 y U\$S 32.208 en los meses de junio a setiembre de 2021 correspondientes a diversos municipios según el siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Castillos	Por incumplimiento del art. 12 nral. 3 de la Ley N° 19.272 y del art. 14 del TOCAF	3	117.321	
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	10	794.070	
	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	28.593	
	Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	5	576.339	
Lascano	Por incumplimiento del art. 12 nral. 3 de la Ley N° 19.272 y del art. 14 del TOCAF	2	67.590	
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	7	604.640	
	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	12.086	
	Por incumplimiento del art. 9 del Decreto N° 199/007	6	78.700	



TRIBUNAL DE CUENTAS

La Paloma	Por incumplimiento del art. 12 nral. 3 de la Ley N° 19.272 y del art. 14 del TOCAF	1	94.208	
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	11	1:046.646	
	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1		32.208,00
	Por incumplimiento del art. 9 del Decreto N° 199/007	5	93.660	
	Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	5	1:286.048	
Chuy	Por incumplimiento del art. 12 nral. 3 de la Ley N° 19.272 y del art. 14 del TOCAF	1	2.057	
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	8	715.164	
	Por incumplimiento del art. 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	1	92.234	



TRIBUNAL DE CUENTAS

	Por incumplimiento de los arts. 15 y 33 (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa) del TOCAF	2	164.485	
	Por incumplimiento del Decreto N° 388/92 y del art. 15 del TOCAF	1	1:000.000	
TOTAL		71	6:773.841	32.208,00

3) que en las Resoluciones de reiteración no se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por los Contadores Delegados en la Intendencia de Rocha.
- 2) Dar cuenta a la Junta Departamental de Rocha; y
- 3) Comunicar esta Resolución a la Intendencia, a los Municipios de Castillos, Lascano, La Paloma y Chuy y a las Contadoras Delegadas.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General